

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0052-2023

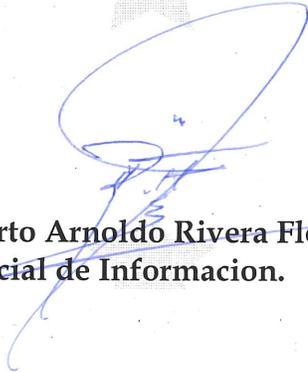
MIGOBBDT-0038-2023

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del doce de mayo de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el cinco de mayo del presente año, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió la solicitud de información que se registró bajo la referencia MIGOBBDT-0038-2023. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“¿Como está conformado el comité de seguridad y salud ocupacional del Ministerio de Gobernación?”*.
- III. Que, en fecha doce de mayo del año dos mil veintitrés; con base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la unidad administrativa facultada informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: *“...estamos en proceso de conformación del nuevo Comité, en vista que el actual ya cumplió su vigencia y algunos integrantes ya no laboran en la institución, sin embargo está funcionando con los siguientes integrantes. Presidente: Jefe de Planificación Institucional, Secretario (a) Jefa de Bienestar Laboral, Vocales: Jefa de la Clínica Empresarial, Jefa de Capacitación, Técnico Administrativo”*.
- IV. Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico el cual fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información.



- V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra "c", de la LAIP, **resuelvo**:
- a) **Conceder el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.**
 - b) **Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**
 - c) **Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, Remite la presente por el medio señalado para tal efecto. NOTIFÍQUESE.**


Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores.
Oficial de Información.

